



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2356 DE 2008

"Por el cual se ordena el traslado de unas diligencias de orden administrativo a la Entidad Competente.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y la facultad delegada según Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 2007ER29972 del 23 de julio de 2007, el Hospital de Fontibón solicitó a esta Secretaria, visita urgente a la Empresa Concentrados JAMI, con el fin de verificar el impacto ambiental que la Empresa genera a la comunidad circunvecina.

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, de la Secretaría Distrital de Ambiente, el 06 de agosto de 2007, realizó visita de inspección a las instalaciones del predio identificado con la siguiente nomenclatura Carrera 129 No 15 A – 22, donde funciona la Empresa Concentrados JAMI, con el fin de verificar el impacto ambiental que la Empresa genera a la comunidad circunvecina.

Que el 03 de septiembre de 2007, la citada Oficina emitió Concepto Técnico No 08530, mediante el cual señala en su acápite de conclusiones que:

"Desde el punto de vista técnico esta Oficina determina que la empresa ubicada en la Carrera 129 No 15 A – 22, realiza actividades productivas que generan vertimientos industriales y no cuenta con permiso de vertimientos, sin embargo, se verificó que la Empresa se encuentra ubicada por fuera del perímetro urbano del Distrito Capital.

De acuerdo a esto, se sugiere a la Dirección Legal Ambiental trasladar el expediente y todas las actuaciones técnicas y jurídicas a la Corporación Autónoma Regional – CAR, para lo pertinente..."

Que dentro del Estudio del aludido Concepto Técnico, se anexaron los correspondientes Mapas en los cuales se evidencia claramente la carencia de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2356 DE 2008

"Por el cual se ordena el traslado de unas diligencias de orden administrativo a la Entidad Competente.

competencia de esta Secretaría para seguir adelante con la investigación en contra de la Empresa Concentrados JAMI.

Acatando lo requerido por la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría, ésta Dirección dispondrá del traslado del Expediente radicado bajo el No DM-08-06-1890, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR – toda vez que la Secretaría Distrital de Ambiente, es la autoridad competente dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, y su competencia de conocer el asunto objeto de esta Auto resulta afectada en razón de la territorialidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa, como quiera que el establecimiento denominado CONCENTRADOS JAMI, al establecer su domicilio fuera de la jurisdicción del Distrito Capital, hace que no corresponda a la jurisdicción y competencia de esta dependencia.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer

El traslado de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro del expediente DM-08-06-1890. Como en efecto se hace.

Que, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad, por su parte el artículo 88 del Código Contencioso Administrativo titulado como: **"ACCIÓN DE DEFINICIÓN DE COMPETENCIAS ADMINISTRATIVA"** Subrogado por el artículo 18 del Decreto 2304 de 1989 señala: **"...La entidad que se considere incompetente remitirá la actuación a la que estime competente..."**

Que, según el artículo 33 inciso 25 de la Ley 99 de 1993, señala la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, puntualizando: **"... tendrá jurisdicción en...el territorio del Departamento de Cundinamarca, con excepción de los municipios incluidos en la jurisdicción de la Corporación Regional del Guavio y**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2356 DE 2008

"Por el cual se ordena el traslado de unas diligencias de orden administrativo a la Entidad Competente.

los municipios del Departamento de Cundinamarca que hacen parte de la jurisdicción de CORPORINOQUIA... Tendrá su sede principal en la ciudad de Santafé de Bogotá..."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el factor territorial, que en este caso estudiamos, esta conformado, a su vez, por una serie de fueros o reglas que en forma, ya sea concurrente, o bien excluyente, indican la Entidad con competencia para tramitar y decidir el caso. Así se tiene entonces, que cuando el factor territorial es excluyente, el caso se ubica en una circunstancia legal que no deja campo de opción y que toma la competencia de manera privativa.

De tal manera que, corresponde a esta Dirección disponer el traslado del expediente en el estado en que se encuentra a fin que la Corporación Autónoma Regional CAR, avoque el correspondiente conocimiento y continúe con la actuación que proceda legalmente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar, acorde a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, el traslado a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA "CAR"**, por ser de su competencia las actuaciones administrativas que en materia de seguimiento y control ambiental se llevaron por parte de esta secretaría bajo el expediente: DM-08-06-1890, de la Empresa de Concentrados JAMI, ubicada en la Carrera 129 No 15 A – 22, por encontrarse dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar y correr traslado de lo decidido en el artículo anterior, al Grupo de Expedientes para que proceda de conformidad.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación al señor JORGE APONTE, en su calidad de Representante Legal del Establecimiento de Comercio denominado **CONCENTRADOS JAMI**, localizado, en la Carrera 129 No 15 A – 22 de esta Ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2356 DE 2008

"Por el cual se ordena el traslado de unas diligencias de orden administrativo a la Entidad Competente.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín del que dispone la entidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 09 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: PABLO CESAR DIAZ BARRERA
Revisó: CATALINA LLINAS
Expediente: DM-08-06-1890.
C.T. 8530 del 03/09/2007